



RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL NO. 01/2023

LA GERENTE GENERAL DEL COMITÉ OLÍMPICO GUATEMALTECO

CONSIDERANDO:

Que el Comité Olímpico Guatemalteco, es un organismo rector del deporte federado, de acuerdo a lo establecido en el artículo 92 en la Constitución Política de la República de Guatemala.

CONSIDERANDO:

Que en Acuerdo número doscientos veintinueve guion dos mil veinte (229-2020), del Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social de fecha veintiocho de septiembre de dos mil veinte (28/09/2020), se aprobó el Sistema de Alertas Sanitarias para la Atención de la Epidemia COVID-19, el cual establece que todos los habitantes de la República de Guatemala deben cumplir con las normas sanitarias individuales para evitar el contagio y transmisión del virus SARS-COV-2, independientemente de haber padecido o no la infección COVID-19.

CONSIDERANDO:

Que en Acuerdo Gubernativo número ciento cincuenta guion dos mil veinte (150-2020), de fecha veintinueve de septiembre de dos mil veinte (29/09/2020), emitido por el Presidente de la República, se acordó emitir las "DISPOSICIONES REGLAMENTARIAS Y REFORMAS PARA GARANTIZAR LA SALUD DERIVADO DE LA PANDEMIA COVID-19", regulando en su artículo seis (6). Dependencias del Organismo Ejecutivo. Cada uno de los Ministerios de Estado, en el marco de su función y servicios públicos, deberán emitir las normas que permitan el desarrollo de las presentes disposiciones reglamentarias, en coordinación con las entidades descentralizadas y autónomas que correspondan a su competencia administrativa.

CONSIDERANDO:

Que el Comité Ejecutivo del Comité Olímpico Guatemalteco, en la Normativa para la Implementación de Medidas y Protocolos Sanitarios del Comité Olímpico Guatemalteco, de fecha cuatro de junio de dos mil veinte, ordenó a la Gerencia General, evaluar cada entorno laboral para contar con datos certeros para la implementación de medidas y protocolos sanitarios y con ello brindar confianza y tranquilidad a los colaboradores y usuarios de las instalaciones, la cual es aplicable en el ámbito administrativo y corresponde a la Gerencia General su aprobación.



CONSIDERANDO:

Que con fecha veintitrés de enero de dos mil veintitrés (23/01/2023), la Dirección de Medicina y Ciencias Aplicadas al Deporte, informa que derivado que el Acuerdo 79-2020 de fecha 14 de junio de 2020, mediante el cual se emiten las Normas Complementarias al Reglamento de Salud y Seguridad Ocupacional para la Prevención y Control de Brotes de SARS-COV-2 en los centros de trabajo se encuentra vigente, por lo que se realizó la actualización al “**PROTOCOLO DE BIOSEGURIDAD PARA TRABAJADORES Y COLABORADORES DEL COMITÉ OLÍMPICO GUATEMALTECO**”.

POR TANTO:

Con base en lo considerado y lo que establece la Carta Olímpica, artículo noventa y seis (96) inciso b) de la Ley Nacional para el Desarrollo de la Cultura Física y el Deporte, los Estatutos del Comité Olímpico Guatemalteco, ... artículo uno (1) del Decreto No. 12-2020 emitido por el Congreso de la República de Guatemala “Ley de emergencia para proteger a los guatemaltecos de los efectos causados por la Pandemia Coronavirus COVID-19”, Acuerdo Ministerial número 229-2020, del Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social, y en el Acuerdo Gubernativo número 150-2020, emitido por el Presidente de la República de Guatemala.

ACUERDA:

Artículo 1. Actualizar el “PROTOCOLO DE BIOSEGURIDAD PARA TRABAJADORES Y COLABORADORES DEL COMITÉ OLÍMPICO GUATEMALTECO”, de conformidad con lo siguiente:

A) Trabajador/colaborador confirmado positivo COVID-19

El trabajador o colaborador que sea confirmado positivo a COVID-19 mediante constancia de laboratorio acreditado ante el Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social (MSPAS) o Instituto Guatemalteco de Seguridad Social (IGSS), deberá informarlo lo antes posible a su jefe inmediato por vía telefónica, correo electrónico o cualquier otro medio disponible enviando copia de su resultado.

Para los casos positivos confirmados COVID-19 sintomáticos o asintomáticos que tengan resultados de laboratorio privado y no sean suspendidos por el IGSS, deberán comunicarse de inmediato a la Red de Atención Telefónica COVID-19, por lo que el médico asignado procederá a otorgar 5 días calendario de suspensión médica con goce de salario, así mismo, coordinará la entrega de kit de medicamentos, seguimiento y resolución de dudas sobre COVID-19. (Considerando los lineamientos establecidos por la Organización Mundial de la Salud OMS, Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social – MSPAS- y el Instituto Guatemalteco de Seguridad Social- IGSS). En el caso de prestadores de servicios, que sean confirmados positivos, éstos deberán coordinar sus actividades con el coordinador de servicios a su cargo. El jefe inmediato deberá coordinar la desinfección o aspectos pertinentes a la misma, del área donde labora la persona positiva de COVID-19 lo antes posible.



COMITÉ
OLÍMPICO
GUATEMALTECO



El área médica emitirá constancia de suspensión de labores del caso confirmado positivo a Talento Humano con copia al trabajador o colaborador quien deberá notificar el resultado al jefe inmediato para su conocimiento y gestiones respectivas, y en el caso de prestadores de servicios que sean confirmados positivos al solicitante del servicio.

Una vez transcurridos los 5 días calendario de suspensión, debe presentarse a sus labores el siguiente día hábil en su horario establecido, con base al protocolo del MSPAS y del IGSS. Si el colaborador persiste con síntomas deberá presentarse al IGSS para su respectiva evaluación médica, quienes decidirán la conducta a seguir.

B) Trabajador/colaborador que ha estado en Contacto Directo con persona conviviente confirmada COVID-19.

Según las consideraciones de la Organización Mundial de la Salud, Contacto Directo aplica cuando una persona esté expuesta con un caso confirmado de COVID-19 cara a cara en menos de un metro de distancia por más de 15 minutos, sin utilizar mascarilla correctamente (no cubriendo nariz y boca).

En el protocolo únicamente se considera contacto directo a las personas que conviven en el mismo hogar que sea confirmada a COVID-19 mediante constancia de laboratorio acreditado ante el Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social (MSPAS) o Instituto Guatemalteco de Seguridad Social (IGSS).

El trabajador o colaborador que ha estado en contacto directo con una persona conviviente confirmada con prueba positiva de COVID-19, deberá informarlo a su jefe inmediato y a la Red de Atención Telefónica COVID-19 enviando copia del resultado de la prueba positiva de la **persona conviviente** lo antes posible para el seguimiento del caso por correo electrónico o cualquier otro medio disponible.

Todos los trabajadores o colaboradores que tengan **contacto directo y sea conviviente** de la persona confirmada a COVID-19, deberán evitar el contacto directo con dicha persona y extremar medidas en casa referentes al protocolo de higiene como: uso correcto de mascarilla (cubriendo nariz y boca), lavado frecuente de manos con agua y jabón, aplicación de alcohol en gel o líquido, aislamiento de las personas positivas, procurar ventilación natural y desinfectar con cloro el sanitario después de su uso. El trabajador o colaborador será enviado a aislamiento preventivo por 3 días calendario, debiendo realizar prueba de hisopado de antígeno el tercer día, según indicación del médico asignado de la Red de Atención Telefónica COVID-19.

En caso el trabajador o colaborador dé positivo a la prueba de COVID-19, se realizará una suspensión para completar los 5 días calendario, reanudando sus labores el siguiente día hábil, al finalizar la suspensión. En caso de un resultado negativo, deberá presentarse a laborar al día hábil siguiente en su horario establecido.



C) Trabajador/colaborador con síntomas relacionados a COVID-19.

El trabajador o colaborador que presente síntomas relacionados con COVID-19 (temperatura superior a 37.5°C, tos seca, dolor de garganta, dolor de cabeza, pérdida de gusto, pérdida de olfato, fatiga o cansancio sin causa aparente, entre otros), deberá informarlo lo antes posible al jefe inmediato y realizar la prueba de hisopado ese mismo día. Para ello deberá coordinar con su jefe inmediato quien otorgará el permiso respectivo, con base a los procedimientos institucionales.

Si el resultado de la prueba es negativo, deberá presentarse a laborar el mismo día. En caso de que el resultado de la prueba sea positivo se procederá acorde al inciso a).

D) Servicio de atención y seguimiento COVID-19

El servicio de la Red de Atención Telefónica COVID-19, estará disponible de lunes a viernes, en el siguiente horario:

Horario de atención por recepcionista	Número de teléfono asignado
Lunes a jueves 7:30-16:30 horas	5944-6179
Viernes 7:30-11:30 horas	

Al llamar a los números y horarios indicados, la encargada atenderá el caso, asignando un médico para su atención y seguimiento.

E) Consideraciones generales:

- 1 Atender inmediatamente todas las nuevas recomendaciones y normas que pudieran surgir del Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social – MASPAS-, del Instituto Guatemalteco de Seguridad Social- IGSS- y de la Organización Mundial de la Salud – OMS-, para minimizar el riesgo de contagio de COVID-19, especialmente las nuevas variantes consideradas de alto riesgo y/o alto contagio.
- 2 Se recomienda el uso de mascarilla o tapaboca dentro de las instalaciones del COG, dependiendo del color de la alerta, o las recomendaciones y normas que pudieran surgir del Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social – MASPAS-, del Instituto Guatemalteco de Seguridad Social- IGSS
- 3 Se recomienda limitar las reuniones presenciales, y en aquellas en las que por la naturaleza de la misma deban llevarse a cabo de forma presencial, es altamente recomendado el uso de mascarilla, mantener el distanciamiento físico de 1.5 metros y evitar el uso de aire acondicionado.



- 4 Al realizar el ingreso a las instalaciones todos los trabajadores y colaboradores sin excepción deberán:
 - 4.1 Portar el gafete institucional.
 - 4.2 Toma de temperatura al ingreso de la instalación (marcador biométrico)
 - 4.3 Se recomienda la aplicación de alcohol en gel en manos, para lo cual continuarán a disposición de los trabajadores y colaboradores los dispensadores en los ingresos y los colocados en las instalaciones.
- 5 Reportar los casos confirmados de COVID-19, por Talento Humano según lo establecido en el Acuerdo 79-2020, emitido por el presidente de la República, relacionado con las medidas preventivas y de seguridad a tomar por la institución.
- 6 Realizar la desinfección de las instalaciones, tras un caso confirmado positivo COVID-19 por parte de la Subgerencia de Eficiencia Institucional.
- 7 Promover la pronta vacunación con esquema completo y refuerzos de vacunación en los trabajadores y colaboradores, haciendo énfasis en los beneficios de la protección que ofrecen las vacunas ante las variantes de COVID-19, brindando el apoyo institucional para su gestión oportuna.
- 8 Promover la realización de actividades que impacten en el desarrollo de hábitos que mejoren la salud integral de los trabajadores y colaboradores.
- 9 Se recomienda que la Institución a través del Monitor de Salud y Seguridad Ocupacional supervise el cumplimiento de las presentes recomendaciones para prevenir el contagio de COVID-19.

Artículo 2. La presente resolución, deroga la Resolución de la Gerencia General No. 25/2022, de fecha dos de agosto de dos mil veintidós y cualquier disposición que la contravenga.

Artículo 3. La presente resolución tiene vigencia inmediata y deberá notificarse a donde corresponda.

DADO EN EL EDIFICIO DEL COMITÉ OLÍMPICO GUATEMALTECO, EN LA CIUDAD DE GUATEMALA, EL VEINTITRÉS DE ENERO DE DOS MIL VEINTITRÉS.

COMUNÍQUESE.

**LICDA. ISABEL TÓRTOLA VARELA
GERENTE GENERAL**

